

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1985, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL INTES (17. 18'500,000)** equivalentes a **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SOLES ORO (S/. 18,850'000,000)**, conforme al siguiente detalle:

(Millones de Soles)

TITULO II: Egresos**SECTOR 12: Economía y Finanzas****PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas****U.P. 01: Dirección y Administración General****E.E.P. 001: Central-Administración****Gasto-Asignación**

11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
11.08 A Organismos Descentralizados Autónomos (CORDE-CAJAMARCA)

1,950

PROYECTO

495.100 PRODERIN CAJAMARCA

(1,950)

08.00 OBRAS

(1,950)

SECTOR 13: Educación**PLIEGO 01: Ministerio de Educación****U.P. 01: Dirección y Administración Central****PROGRAMA 101: Administración General**

Sub Programa 02 Normatividad Técnico Pedagógica

Actividad 005 Normatividad de la Educación Inicial y Especial

Gasto-Asignación

28

02.00 BIENES 10
03.00 SERVICIOS 8
09.00 BIENES DE CAPITAL 10
U.P. 04: Servicios Educativos Desconcentrados

PROGRAMA 403 Programa Integrado de Educación del Departamento de Apurímac

Sub Programa 21 Educación Inicial
Actividad 151 Educación Inicial en la Dirección Departamental de Educación de Apurímac

Gasto-Asignación

174

02.00 BIENES 34
03.00 SERVICIOS 40
09.00 BIENES DE CAPITAL 100

PROGRAMA 408 Programa Integrado de Educación del Departamento del Cusco

Sub Programa 21 Educación Inicial
Actividad 191 Educación Inicial en el Área de Ejecución de la Dirección Departamental del Cusco

VOLUMEN I: Gobierno Central**TITULO I: Ingresos****CAPITULO I: Tesoro Público****1.0.0 Ingresos Corrientes****1.9.0 Otros Ingresos Corrientes****1.9.1 Bienes****1.9.1.01 Recuperación de Alimentos**

S/. 9,250

CAPITULO III: Endeudamiento**2.0.0 Ingresos de Capital****2.3.0 Endeudamiento****2.3.3 Externo**

9,600

Agencia Internacional para el

Desarrollo AID

2.3.3.11 SALUD AID 527 U 074 Sistema Agua Potable Sierra

9,600

TOTAL INGRESOS

18,350

Gasto-Asignación

189

02.00 BIENES

60

03.00 SERVICIOS

49

09.00 BIENES DE CAPITAL

80

Actividad 192 Educación Inicial en la Zona de Educación de Si-cuani

Gasto-Asignación

140

02.00 BIENES

45

03.00 SERVICIOS

40

09.00 BIENES DE CAPITAL

55

PROGRAMA 421 Programa Integrado de Educación del Departamento de Puno.

Sub Programa 21 Educación Inicial
Actividad 351 Educación Inicial en el Área de Ejecución de la Dirección Departamental de Puno

Gasto-Asignación

113

02.00 BIENES

26

03.00 SERVICIOS

24

09.00 BIENES DE CAPITAL

62

Actividad 352 Educación Inicial en la Zona de Educación de Juliaca

Gasto-Asignación

108

02.00 BIENES

26

03.00 SERVICIOS

22

09.00 BIENES DE CAPITAL

60

Actividad 353 Educación Inicial en la Zona de Educación de Azángaro

Gasto-Asignación

106

02.00 BIENES

25

03.00 SERVICIOS

20

09.00 BIENES DE CAPITAL

61

PROGRAMA 422 Programa Integrado de Educación del Departamento de San Martín

Sub Programa 21 Educación Inicial
Actividad 372 Educación Inicial en el Área de Ejecución de la Dirección Departamental de Tarapoto.

Gasto-Asignación

243

02.00 BIENES

78

03.00 SERVICIOS

77

09.00 BIENES DE CAPITAL

88

TOTAL PLIEGO EDUCACION

1,100

SECTOR 14: Salud

PLIEGO 01: Ministerio de Salud

U.P. 04: Medio Ambiente

PROGRAMA 401 Medio Ambiente

Gasto-Asignación

Proyecto	T.P.	E.E.	Total
102.020 Sistema Agua Potable Sierra	6,200	9,600	15,800
08.00 OBRAS			
08.01 Por Administración Di- recta	6,200	9,600	15,800
TOTAL PLIEGO SALUD	6,200	9,600	15,800

RESUMEN EGRESOS

Ministerio de Economía y Finanzas	1,950	—.—	1,950
Ministerio de Educación	1,100	—.—	1,100
Ministerio de Salud	6,200	9,600	15,800
TOTAL EGRESOS	9,250	9,600	18,850

Artículo 2º—En un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, mediante Resolución de los Titulares de Pliego se desagregará a nivel de Programa, Entidad Ejecutora Presupuestaria, Proyecto, Asignación Genérica y Específica y Fuente de Financiamiento, el Crédito Suplementario a que se refiere el Artículo 1º. Copia de dicho dispositivo será remitido a los Organismos que indica el Artículo 111º del Decreto Legislativo N° 316.

Artículo 3º—La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CESAR LIMO QUINONES, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.